



Normatividad Actualización a Circulares emitidas por CNSF

Rafael Campos Tenorio
13 Noviembre 2008



Circular S-18.2.2 Notas a los Estados Financieros Anuales

- Primera:
 - Se establece la obligación de revelar operaciones que representen más del 5% del capital contable de la empresa
- Cuarta, Incisos V y VI:
 - Se amplia el alcance de publicación de funcionarios hasta cargos con dos jerarquías administrativas inferiores al Director General
 - Revelar monto total, en conjunto, de compensaciones y prestaciones de todo tipo que percibieron los funcionarios en el párrafo anterior.



Circular S-18.2.2 Notas a los Estados Financieros Anuales

○ Séptima

- La información referente al portafolio de inversiones deberá compararse con el ejercicio inmediato anterior empleando los criterios de valuación para inversiones temporales publicados por CNSF

○ Octava

- Detallar inversiones que representen más del 5% del portafolio de inversiones o que se mantengan con partes relacionadas de conformidad con lo previsto en las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros



Circular S-18.2.2 Notas a los Estados Financieros Anuales

- Décima
 - Se establece el 2% del capital contable como el monto para presentar información referente a disponibilidades
- Décima Quinta
 - Dar a conocer el saldo de las reservas técnicas especiales para cada ramo en términos de lo señalado en el artículo 52 de LGISMS (ejercicio actual y 4 anteriores)



Circular S-18.2.2 Notas a los Estados Financieros Anuales

- Décima Sexta

- Revelar datos sobre los resultados del triángulo de desarrollo de siniestros, su comparación con prima devengada por operación y ramo (ejercicio actual y cuatro anteriores)

- Décima Séptima, Inciso III

- Los supuestos de inflación deberán ser conforme a los criterios señalados en las disposiciones de carácter general emitidas por CNSF



Circular S-18.2.2 Notas a los Estados Financieros Anuales

- Vigésima Primera

- Inciso I

- Aclarar existencia de Contratos de reaseguro Proporcionales que puedan modificar el principio de proporcionalidad

- Inciso II

- Aclarar existencia de cambios o addenda que modifiquen los contratos de reaseguro.

- Inciso III

- Aclarar la existencia de un archivo de suscripción que lo documente en poder de la institución de seguros.



Circular S-18.2.2 Notas a los Estados Financieros Anuales

- Vigésima Sexta
 - Revelar beneficios a los empleados considerando las disposiciones de carácter general emitidas por CNSF.
- Trigésima Cuarta (nueva)
 - Revelar impuestos a la utilidad conforme a disposiciones emitidas por CNSF
- Trigésima Quinta (nueva)
 - Revelar cambios contables por errores o modificaciones a las normas contables



Circular S-18.2.2 Notas a los Estados Financieros Anuales

○ Trigésima Octava

- El Informe de Notas de revelación, deberá contener todas las disposiciones de la circular, independientemente que la información haya sido incluida por los auditores externos.
- Se deberá dar a conocer cualquier modificación al informe en el portal electrónico de la empresa
- Las empresas que publicaron el informe en el Diario Oficial de la federación, también deberán publicarlo nuevamente en caso de cualquier modificación.



Circular S-10.1.1.2 Bases de Datos de la Valuación de Reserva de Riesgos en Curso

- Se deberán presentar a través de la página Web de CNSF, las bases de datos utilizadas para la valuación de la Reserva de Riesgos en Curso de cada uno de los ramos y tipos de seguros.
- Se enviará junto con el resumen de resultados de la Circular S-10.1.1 por lo que se deberá cumplir con todos los requisitos de Actuarios responsables, Operadores responsables y firmas electrónicas.



Circular S-10.1.1.2 Bases de Datos de la Valuación de Reserva de Riesgos en Curso

- El formato de archivo deberá ser texto y contener la información que indica la disposición tercera de la Circular s-10.1.1
- Excepto TEV y FHM
- Importes monetarios en moneda original y convertidos a moneda nacional al tipo de cambio publicado en Diario Oficial a la fecha de valuación.



Circular S-10.1.1.2 Bases de Datos de la Valuación de Reserva de Riesgos en Curso

- Se considerará entregado cuando se tengan los Acuses de Recibo y Validaciones realizadas por CNSF
- Separar:
 - Seguro Directo
 - Reaseguro Tomado
 - Reafianzamiento Tomado



Circular S-10.1.1.2 Bases de Datos de la Valuación de Reserva de Riesgos en Curso

- Separar:
 - Daños
 - Incendio
 - Automóviles
 - Diversos
 - Agrícola y Animales
 - Marítimo y Transportes
 - Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales
 - Terremoto
 - Huracán y Otros Riesgos Hidrometeorológicos
 - Crédito
 - Crédito a la Vivienda
 - Garantía Financiera



Circular S-10.1.1.2 Bases de Datos de la Valuación de Reserva de Riesgos en Curso

- Separar:
 - Accidentes y Enfermedades
 - Accidentes Personales
 - Gastos Médicos
 - Salud
 - Vida
 - Individual Corto Plazo
 - Individual Largo Plazo
 - Individual Flexibles
 - Individual Pensiones
 - Colectivo Corto Plazo
 - Colectivo Largo Plazo
 - Colectivo Flexibles
 - Colectivo Pensiones
 - Vida



Circular S-10.1.1.2 Bases de Datos de la Valuación de Reserva de Riesgos en Curso

- Separar:
 - Reafianzamiento Tomado
 - Fianzas de Fidelidad
 - Fianzas Judiciales que amparan a Conductores de Automóviles
 - Fianzas Administrativas
 - Fianzas de Crédito
 - Fideicomisos de Garantía
- Se definen reglas para los nombres de los archivos
- Se darán a conocer manuales para el llenado de las bases de datos
- Presentar información errónea, incompleta y/o no preparada y entregada conforme a esta circular y disposiciones relacionadas llevará a sanciones.



Circular S-10.10 Valuación de Reservas Técnicas Especiales

- Presentar trimestralmente en los 20 días naturales siguientes al cierre excepto el cuarto trimestre a los 30 días naturales.
- Enviar a través de la página WEB
- Resumen de resultados en el sistema que proporcionará CNSF y bases de datos en formato texto
- Cifras en Moneda Nacional, convertidas al tipo de cambio publicado en Diario Oficial a la fecha de valuación, según proceda.



Circular S-10.10 Valuación de Reservas Técnicas Especiales

- Carta de certificación firmada por Actuario certificado
- CNSF dará a conocer la forma de llenado del resumen y la estructura y forma de envío de las bases de datos.



Circular S-22.7 Valuación de Reservas Técnicas de Seguros de Pensiones

- Primera
 - Se modifica la periodicidad de reporte de mensual a trimestral.
 - Se elimina la mención a “Beneficios Adicionales”
- Segunda
 - Se incluye como tipo de pensión “Retiro (R)”
 - Se eliminan los conceptos
 - Fecha de inicio de Vigencia
 - Cuantía Básica Inicial
 - Cuantía Básica Alcanzada
 - Monto de la Reserva exacta



Circular S-22.7 Valuación de Reservas Técnicas de Seguros de Pensiones

- Segunda
 - Se incluyen los conceptos
 - Fecha de inicio de derechos y
 - Fecha de resolución
 - Tasa de Subasta
 - Tasa de Interés técnico
 - Salario Pensionable a la fecha de inicio de derechos
- Cuarta
 - Se modifica la periodicidad de todos los formatos “mensuales” a “trimestrales”
 - Se incluyen nuevos formatos:
 - CVAP-17.3 Formato de certificación y valuación de la reserva de riesgos en curso y de contingencia de beneficios adicionales.
 - CVAP-17.4 Formato de determinación de los rendimientos mínimos acreditables para beneficios adicionales.



Circular S-22.7 Valuación de Reservas Técnicas de Seguros de Pensiones

- Cuarta

- Se sustituyen los formatos CVAP-18.x por el formato
 - CVAP-18 Formato de certificación y valuación de la reserva para fluctuación de inversiones.
- Se desglosa en formato CVAP-20
 - CVAP-20 Formato de información complementaria de los seguros de pensiones derivados de la LSS.
 - CVAP-20 Bis Formato de información complementaria de los seguros de pensiones derivados de la LISSSTE.



Circular S-22.7 Valuación de Reservas Técnicas de Seguros de Pensiones

- Se eliminan las disposiciones Quinta a la Octava
- En la disposición Sexta se detallan elementos de cálculo para cada elemento de los formatos.



Sistema Estadístico

S-20.2.3.2.1 Gastos Médicos Individual

S-20.2.3.2.2 Gastos Médicos Grupo

- Entrega vía Internet en los primeros 66 días naturales siguientes al cierre del ejercicio
- Se pueden entregar aclaraciones mediante escrito libre
- Los catálogos se pueden modificar y/o actualizar mediante disposiciones administrativas
- Se entregarán dos archivos, uno para Emisión y otro para Siniestros
- Se aclara el contenido del "registro de control"



Sistema Estadístico

S-20.2.3.2.1 Gastos Médicos Individual

S-20.2.3.2.2 Gastos Médicos Grupo

- Montos en cifras históricas y, cuando se requiera, considerar tipo de cambio o valor de referencia
- Se establece la obligación de validar la información antes de entregarla
- Se establece que CNSF puede hacer las validaciones manuales que considere pertinentes
- Se deben reportar los archivos aunque no se tengan movimientos
- Se aclara el reporte de movimientos a pólizas que no estuvieron vigentes en el período
- Se aclara el tratamiento para pólizas renovables y para "Cash Flow"

Sistema Estadístico

S-20.2.3.2.1 Gastos Médicos Individual

S-20.2.3.2.2 Gastos Médicos Grupo

○ Archivo Emisión

- Se agregan los campos

○ 25 Año póliza	2	Numérico
○ 26 Inicio de cobertura	1	Numérico
○ 27 Microseguro	1	Numérico

○ Archivo Siniestros

- Se agrega el campo

○ 21 Año póliza	2	Numérico
-----------------	---	----------



Sistema Estadístico

S-20.2.3.1.1 Accidentes Personales Individual

- Entrega vía Internet en los primeros 73 días naturales siguientes al cierre del ejercicio
- Se pueden entregar aclaraciones mediante escrito libre
- Los catálogos se pueden modificar y/o actualizar mediante disposiciones administrativas
- Se entregarán dos archivos, uno para Emisión y otro para Siniestros
- Se aclara el contenido del "registro de control"

Sistema Estadístico

S-20.2.3.1.1 Accidentes Personales

Individual

○ Archivo Emisión

- Se agregan los siguientes campos

- 34 Año póliza 2 Numérico
- 35 Inicio de Cobertura 1 Numérico
- 36 Número máximo de días del beneficio 3
4 Numérico
- 37 Microseguro 1 Numérico

○ Archivo Siniestros

- Se agrega el siguiente campo

- 18 Año póliza 2 Numérico



Sistema Estadístico

S-22.5 Pensiones

- Se establece el plazo de entrega en 45 días naturales
- Se establece la obligación de entregar en base de datos
- En general se ajusta a las mismas reglas de los otros sistemas estadísticos
- Se definen los archivos de Emisión y de Siniestros



Sistema Estadístico

S-20.2.4 Terremoto y Riesgos Catastróficos

- Se establece el plazo de entrega en 52 días naturales
- Archivo Datos Generales aclara información a nivel ubicación
- Se agregan los siguientes campos
 - 31 Fecha de emisión Fecha 8
 - 32 Microseguro Numérico 1
 - 33 Estatus Caracter 2
 - 34 Tipo de Pago Caracter 1



Sistema Estadístico

S-20.2.4 Terremoto y Riesgos Catastróficos

- Archivo Emisión

- Se agrega el campo:

- 10 Suma asegurada expuesta Numérico

- Archivo Siniestros

- Se agrega el campo

- 20 Valores de la ubicación siniestrada Numérico



Gracias!
